

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informándole que, conforme al auto del 4 de abril de 2024, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 8, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2024.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2024-00033-00
Proceso:	Monitorio
Auto:	Interlocutorio No. 210-2024
Demandante:	Cristina Emilse Gil Castrillón
Demandado:	Yhonatan David Hurtado

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que cumpliera los requisitos indicados en la Ley, como el agotamiento del requisito de procedibilidad; cómo obtuvo la dirección del demandado y la claridad reclamada sobre la realización de un abono a la deuda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda verbal de prescripción de hipoteca promovido por la señora Cristina Emilse Gil Castrillón, en contra de Yhonatan David Hurtado, conforme lo expresado en la parte motiva.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

Tercero: Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 042 del 25 de abril de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c4ef6d6a8fab84e6ff790d2b46932e104005585bec55e60a33f8cab77a9e4b6
Documento generado en 24/04/2024 04:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>